ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SGOB-137-2026
Estudio Previo No. 2026-00710

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00710
FECHA APROBACION:	19 AGO 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR ; LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ; MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE CASOS POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE MÁS ACTIVIDADES DE POLICÍA A NIVEL MUNICIPAL A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO NORMADO EN LA LEY 1801 DE 2016 ; GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS JÓVENES QUE INGRESAN AL SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SRPA.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS 450104800 ; NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 410203800		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey , Implementación de acciones en pro de garantizar la atención, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de		

	Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620004 , 2024851620022		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Aumento cobertura en la atención de los habitantes del municipio de Monterrey por situación de vulnerabilidad a sus derechos , Garantizar la atención de los jóvenes que ingresan al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes a través de la articulación interdisciplinaria de los integrantes del Comité SRPA.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva , Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Garantizar la atención de casos por comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana , Garantizar la atención integral a los adolescentes de acuerdo a la normatividad vigente en el CESPA (Centro de Servicios Judiciales para adolescentes) y CETRA (Centro Transitorio).		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 1		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.41.02.022.03	GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS JOVENES QUE INGRESAN AL SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. -ITH	T530	$8.000.000,00
2.3.1.41.02.022.04	CONVENIO MUNICIPAL 272-2025	CONV	$12.000.000,00

	CESPA-CETRA TAURAMENA. - RBCONV		
2.3.1.45.01.004.25	GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE CASOS POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA AJUSTADO A LA LEY 1801 DE 2016. - RBITH	ITH2	$15.000.000,00

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.41.02.022.03	$8.000.000,00
	2.3.1.41.02.022.04	$12.000.000,00
	2.3.1.45.01.004.25	$15.000.000,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

1. CON RESPECTO A LA INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530-ITH2) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". LEY 2056 DE 2020; POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, señala en su artículo 185: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte

por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesan únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. 2. CON RESPECTO A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE CONVENIO (CONV). La Convención sobre los derechos de los niños. Constitución Política de Colombia. Documento CONPES 3629 del 14 de diciembre de 2009 política de atención al adolescente en conflicto con la ley. Artículo 10 del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece el principio de corresponsabilidad: ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Libro segundo; Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas o los adolescentes son victimas de delitos ley 1098 de 2006. Titulo I ley 1098 de 2006; Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes y otras disposiciones. -Contrato Interadministrativo No. TRD 103.13-000272 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito entre los Municipios de Monterrey, Tauramena, Villanueva y Sabanalarga, que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y EL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que la ley le asigna a los Entes Territoriales en virtud del Código de Infancia y Adolescencia.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2.MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. En la línea estratégica N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.; cuya finalidad es el desarrollo social, por medio del fortalecimiento, fomento y activación de proyectos de recreación, deporte, cultura, educación, salud y los programas de protección social con las diferentes comunidades, para la ejecución de esta línea estratégica se ha estructurado el proyecto, Implementación de acciones en pro de garantizar la atención, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Monterrey BPIN 2024851620022, que tiene como objetivo priorizado Garantizar la atención, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Monterrey, en cumplimiento de la meta producto: Garantizar la atención de los jóvenes que ingresan al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes a través de la articulación interdisciplinaria de los integrantes del Comité SRPA, e indicador de producto: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia 410203800 El Municipio de Monterrey Casanare es cabecera de Circuito Judicial y cuenta con el Centro de Atención Especializada para Adolescentes CESPA en donde funciona la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y el Centro Transitorio (CETRA); allí se atiende los servicios judiciales a los menores infractores y presuntos infractores de la ley penal y sus víctimas de los Municipios que conforman el Circuito Judicial: Tauramena, Villanueva, Sabanalarga y Monterrey. Dentro de las modalidades de atención previstas para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se establece la del Centro Transitorio (CETRA); que consiste en que el adolescente pueda estar en un lugar adecuado mientras que el Fiscal competente resuelve si es procedente presentar el caso ante el Juez de Garantías, es por ello que se ha creado los Centros Transitorios, proceso para el cual cuenta con 36 horas de acuerdo con el artículo 191 del Código de la Infancia y la Adolescencia. En mención de lo anterior el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.F.B.) estableció el lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal-SRPA Aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016, que busca garantizar la atención integral de los niños, las niñas y los adolescentes, permite procesos de capacitación, formación e intercambio de buenas prácticas con y entre los profesionales que operan y administran las modalidades, cumpliendo con el propósito de fortalecerlo; de igual manera señala las condiciones locativas, dotación de la planta física, referencia los insumos, muebles, enseres e implementos que debe ofrecer la entidad para desarrollar el proceso de atención, así mismo señala los elementos lúdico deportivos que se deben tener en los Centros Transitorios (CETRA) para la permanencia de adolescentes privados de la libertad. Este Sistema ofrece garantías procesales a los adolescentes, determina la responsabilidad frente al hecho delictivo, garantiza los derechos de las víctimas y propone medidas con carácter pedagógico y diferenciado del sistema de adultos. El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando una justicia restaurativa, de verdad y reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral. En el Sistema Penal de Adolescentes se incorpora el principio de corresponsabilidad, por el cual el Estado, la sociedad y la familia deben cooperar para prevenir el delito en los jóvenes, así como para asegurar el cumplimiento de los propósitos de las sanciones. Las instituciones del Estado que están vinculadas en el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Juvenil son: Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa,

Jueces Penales de Adolescentes, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Entidades territoriales. En cumplimiento a los compromisos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en relación con la administración de justicia de menores de edad, expidió la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, el cual se implementó de forma gradual en el territorio nacional, a partir del 15 de marzo de 2007 hasta el 1° de diciembre de 2009. En el artículo 163 de la ley 1098 de 2006, se indican las autoridades y entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- quien responderá por los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas allí dispuestas. En el documento CONPES 3629 del 14 de diciembre de 2009 se implementó la política de atención al adolescente en conflicto con la ley, en este se indicó que el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes SRPA, implica dos procesos paralelos y complementarios, un proceso judicial y uno de sus restablecimiento de derechos. Su garantía y protección integral implica un sistema complejo, integrado por instituciones del orden nacional y territorial bajo el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado. Las entidades que hacen parte del SRPA se encuentran: La Policía Nacional (infancia y adolescencia), la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico Especializado), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura y jueces penales para adolescentes, con funciones de garantías y de conocimiento), la Defensoría del Pueblo, las Defensorías de Familia del I.C.B.F, Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F.", las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF. Bajo esos parámetros la Resolución 1522 de 2016 aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo para la atención de los adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, lo cual se estructura el lineamiento en tres partes: La primera contiene los marcos de referencia que rigen las actuaciones de las autoridades y operadores. La segunda describe las competencias de las autoridades, entidades y actores del SRPA, y la tercera presenta los servicios de atención que se ofrecen a partir de las medidas y sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia. En busca del cumplimiento del Convenio Interadministrativo TRD 103.13- 272 de fecha 21 de marzo de 2025 suscrito entre los Municipios de Tauramena, Monterrey, Sanbanalarga y Villanueva, para que propicie espacios de reflexión y crecimiento al adolescente y su familia, de tal forma que el paso por la institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y preparación para resarcimiento del daño si se llegara a comprobar su autoría, en la Cláusula Sexta: INVERSIÓN DE LOS RECURSOS se incluyo el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros en un vehículo automotor tipo camioneta doble cabina 4x4 a todo costo para el traslado de menores presuntamente infractores de la ley penal del Centro de Atención Especializado para Adolescentes (CESPA) ubicado en el municipio de Monterrey, Casanare. Que el Municipio no cuenta con los recursos necesarios para adquirir un vehículo, a fin de suplir la necesidad enmarcada, dentro de los medios mínimos que debe proporcionar la entidad para cubrir las responsabilidades frente al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, se requiere la prestación del servicio de transporte terrestre que satisfaga la necesidad planteada. En el marco del Convenio Interadministrativo No. TRD 103.13-00272 del 21 de marzo de 2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar la operación y el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y del Centro Transitorio (CETRA), con sede en el municipio de Monterrey, Casanare. Entidades suscribientes: Municipios de Monterrey, Tauramena, Villanueva, Sabanalarga, se adicionó la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($64.499.990,00) M7CTE, mediante el Modificatorio No. 01 Adicional en Valor y Prórroga de fecha 24

de noviembre de 2025. Los recursos no ejecutados en la vigencia 2025, que fueron aportados por el Modificatorio Adicional en Valor Y Prórroga al Convenio Interadministrativo, fueron incorporados mediante Decreto No. 026 de 03 de junio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERAVIT FISCAL PROVENIENTE DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY – CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En los dos rubros denominados: 2.3.1.41.02.022.04/ CONV/Convenio Municipal 272-2025 CESPA-CETRA Tauramena. –RBCONV y Rubro 2.3.1.41.02.022.05/CONV/Convenio Municipal 272-2025 CESPA-CETRA Villanueva. -RBCONV- por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($52.600.990,00) M/CTE. Aunado a lo anterior, en la ejecución del mismo han ingresado ocho (08) adolescentes menores presuntos infractores de la ley penal en lo corrido de la vigencia 2026, por los delitos de Aprehensión por el delito de receptación, Art: 447, Abuso Carnal de menor de 14 años, Homicidio con arma blanca, Homicidio, Art. 103, Hurto calificado, Art. 240. Art. 241, Violencia intrafamiliar, a los cuales se les brinda acompañamiento psicológico, alimentación, kit de aseo, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, y en mención a lo anterior se hace necesario dar garantía la prestación del servicio de transporte cuándo este se requiera, según solicitud del proceso del menor, así mismo se establecieron según la necesidad unos trayectos de recorridos. Así mismo en el marco de la línea estratégica No. 1: MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR; va encaminada a fortalecer las actividades y presencia de los órganos de seguridad en el área urbana y rural del Municipio, con medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes, para la ejecución de esta línea estratégica se ha estructurado el proyecto de inversión, Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey, que tiene como objetivo priorizado Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del municipio de Monterrey, en cumplimiento de la siguiente meta de producto: Meta: Garantizar la atención de casos de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y de más actividades de policía a nivel municipal a cargo de la inspección de policía del municipio, conforme a lo normado en la Ley 1801 de 2016. Indicador de producto: Estrategias implementadas (450104800). Dentro de la estructura orgánica del municipio existe un cargo de Inspector de Convivencia y Paz, con funciones establecidas en la Ley 2492 de 2025, Ley 1801 de 2016 y responsabilidades adicionales en materia de tránsito según Ley 769 de 2002. Que el artículo 6º de la Ley 2492 de 2025, que modifica el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, establece las atribuciones de los Inspectores de Convivencia y Paz rurales, urbanos y corregidores, asignándoles competencias de alta responsabilidad en materia de conciliación de conflictos, conocimiento y trámite de comportamientos contrarios a la convivencia, ejecución de órdenes de restitución, aplicación de medidas correctivas en única y primera instancia, desarrollo de estrategias pedagógicas de paz y justicia restaurativa, así como el cumplimiento de comisiones judiciales y administrativas. Dichas funciones comprenden la atención de asuntos relacionados con seguridad, tranquilidad, ambiente, recursos naturales, urbanismo, espacio público, actividad económica, protección de bienes y derechos de los ciudadanos. Actualmente, la Inspección de Convivencia y Paz enfrenta una carga significativa de procesos, entre los que se destacan los siguientes con cifras de lo corrido de la vigencia 2026: • 13 querellas policivas por perturbación a la posesión. • 178 solicitudes de audiencias para imposición de medidas correctivas. • 25 Atenciones de accidentes de tránsito. Aunado a lo anterior, frente al desarrollo integral de estos procesos, la inspección de convivencia y paz requiere contar con un transporte para adelantar las diferentes actuaciones de manera eficiente y eficaz. En mención de lo anterior, se describe los servicios requeridos por trayectos, para lo cual se requerirá un (01) vehículo tipo camioneta 4 X 4

(a todo costo), para prestar el servicio de los trayectos según requerimiento: 1. Trayecto 1: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Villa Carola se encuentra 15 minutos a una distancia de 12 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, vía nacional pavimentada, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno). El Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 2. Trayecto 2: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Porvenir, esta vereda está a 13 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey y su acceso es en carretera pavimentada, en zona ondulada montañosa, terreno con peligro de derrumbe, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana (El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 3. Trayecto 3: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - vereda y Centro Poblado la Horqueta se encuentra a 30 minutos con una distancia de 18 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, vía nacional pavimentada, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 4. Trayecto 4: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Palonegro se encuentra por una vía terciaria a 1 hora y 45 minutos con una distancia de 36 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, IVA y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 5. Trayecto 5: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y

Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Brisas del Llano se encuentra por una vía terciaria a 50 minutos con una distancia de 22 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 6. Trayecto 6: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado La Estrella y vereda Buenavista sector Bethel se encuentra por una vía terciaria a 10 minutos con una distancia de 3 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 7. Trayecto 7: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Bellavista sector patequeso, tanques ,esta vereda está a 5,2 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey, a 15 minutos, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana,(El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 8. Trayecto 8: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Bellavista sector alto la virgen, Bugambiles, esta vereda está a 8 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey vía nacional pavimentada, sin embargo debe desplazarse a zonas periféricas donde se atravesaran afluentes hídricos sin puente vehicular y la vías rocosas, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y

correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 9. Trayecto 9: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Guadualito, garrabal, esta vereda está a 20 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey y a 30 minutos con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 10. Trayecto 10: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El tierragrata, esta vereda está a 12 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey a 15 minutos con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 11. Trayecto 11: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Casco Urbano, los diferentes Barrios y direcciones del Municipio de Monterrey Casanare, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 12. Trayecto 12: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Villanueva Casanare, el trayecto será ida y vuelta que corresponde a un recorrido aproximado de 100 km, vía nacional pavimentada, con peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la

responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 13. Trayecto 13 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Tauramena, Casanare, el trayecto será ida y vuelta, que corresponde a un recorrido aproximado de 70 km, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno); el Servicio de Transporte Público será a todo costo y la empresa contratista deberá asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 14. Trayecto 14 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la sSecretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El recorrido será desde el municipio de Monterrey Casanare a la Ciudad de Yopal Capital del Departamento de Casanare se encuentra a 1 hora y 30 minutos con una distancia de 104 km del casco urbano del Municipio de Monterrey, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 15. Trayecto 15 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Sabanalarga Casanare, el trayecto será ida y vuelta, el trayecto será ida y vuelta, que corresponde a un recorrido aproximado de 100km, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno); el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). Aunado a lo interior, se requerirá UN (01) vehículo tipo camioneta 4 X 4 (a todo costo), para la disponibilidad de prestación de servicio de todos los trayectos, se precisa qué cuándo se desarrolle un trayecto será ida y regreso, así como la disponibilidad de tiempo según la duración de la actividad qué dio por requerimiento el servicio, es así que, por parte de la

supervisión y los profesionales y funcionarios de apoyo al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes y la Inspección de Convivencia y Paz, realizarán cronograma previo por requerimiento del servicio a fin de garantizar qué no se presente un cruce de prestación del servicio, puesto que solo se tendrá UN (01) VEHICULO. Por consiguiente, la contratación de este servicio no admite dilaciones ni interrupciones, toda vez que se constituye en una garantía indispensable para salvaguardar el núcleo operativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en nuestra jurisdicción. Al ser el Municipio de Monterrey la cabecera del circuito judicial y sede del CESPA y el CETRA, recae sobre la administración la obligación perentoria de asegurar la movilidad inmediata, oportuna y segura de los menores presuntos infractores bajo los principios de protección integral y corresponsabilidad. La disponibilidad requerida de 24 horas al día, los 7 días de la semana, responde directamente a la estricta limitación temporal de 36 horas que establece el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 para resolver la situación jurídica de los adolescentes; un término improrrogable que las entidades debe cumplir sin que factores logísticos, geográficos, climáticos o de orden público en las vías impidan el acceso a la administración de justicia, así como la garantía de la prestación del servicio de las acciones de la Inspección de Convivencia y Paz.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros en un vehículo tipo camioneta 4 X 4 (a todo costo), para el desarrollo de las actividades de la Inspección de Convivencia y Paz adscrita a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes en el marco de las labores estipuladas en el convenio, se describe los servicios requeridos por trayectos: 1. Trayecto 1: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Villa Carola se encuentra 15 minutos a una distancia de 12 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, vía nacional pavimentada, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 2. Trayecto 2: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Porvenir, esta vereda está a 13 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey y su acceso es en carretera pavimentada, en zona ondulada montañosa, terreno con peligro de derrumbe, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno),el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 3. Trayecto 3: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - vereda y Centro Poblado la Horqueta se encuentra a 30 minutos con una distancia de

18 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, vía nacional pavimentada, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 4. Trayecto 4: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Palonegro se encuentra por una vía terciaria a 1 hora y 45 minutos con una distancia de 36 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, IVA y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 5. Trayecto 5: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Brisas del Llano se encuentra por una vía terciaria a 50 minutos con una distancia de 22 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 6. Trayecto 6: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado La Estrella y vereda Buenavista sector Bethel se encuentra por una vía terciaria a 10 minutos con una distancia de 3 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 7. Trayecto 7: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se

prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Bellavista sector patequeso, tanques ,esta vereda está a 5,2 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey, a 15 minutos, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana,(El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 8. Trayecto 8: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Bellavista sector alto la virgen, Bugambiles, esta vereda está a 8 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey vía nacional pavimentada, sin embargo debe desplazarse a zonas periféricas donde se atravesaran afluentes hídricos sin puente vehicular y la vías rocosas, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 9. Trayecto 9: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Guadualito, garrabal, esta vereda está a 20 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey y a 30 minutos con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 10. Trayecto 10: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El tierragrata, esta vereda está a 12 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey a 15 minutos con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo

del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 11. Trayecto 11: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Casco Urbano, los diferentes Barrios y direcciones del Municipio de Monterrey Casanare, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 12. Trayecto 12: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Villanueva Casanare, el trayecto será ida y vuelta que corresponde a un recorrido aproximado de 100 km, vía nacional pavimentada, con peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 13. Trayecto 13 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Tauramena Casanare, el trayecto será ida y vuelta, que corresponde a un recorrido aproximado de 70 km, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 14. Trayecto 14 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El recorrido será desde el municipio de Monterrey Casanare a la Ciudad de Yopal Capital del Departamento de Casanare se encuentra a 1 hora y 30 minutos con una distancia de 104 km del casco urbano del Municipio de Monterrey, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte

Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 15. Trayecto 15 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el punto de salida será la alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Sabanalarga Casanare, el trayecto será ida y vuelta, el trayecto será ida y vuelta, que corresponde a un recorrido aproximado de 100km, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato) 2. Llevar planillas de control, donde se relacione los desplazamientos que realice para las actividades del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y la Inspección de Convivencia y Paz, funcionarios responsables con la fecha de los mismos. 3. Cumplir con el registro y control donde relacione los desplazamientos del CESPA (Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes) y el CETRA (Centro Transitorio) del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y la Inspección de Convivencia y Paz del municipio de Monterrey. 4. Contar con disposición de tiempo, como estar oportunamente en la programación de salidas coordinadas con el personal del CESPA (Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes) y el CETRA (Centro Transitorio) del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y la Inspección de Convivencia y Paz del municipio de Monterrey. 5. Ejecutar las instrucciones que de manera particular le imparta el Supervisor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal. 6. Asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, IVA y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 7. Certificar y garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario de emergencia. 8. El contratista deberá disponer de un vehículo adicional en iguales condiciones técnicas del ofertado a todo costo para prestar el servicio en caso de ser requerido por la entidad. 9. Sustituir de forma inmediata y de acuerdo a las instrucciones del supervisor, cuando el vehículo presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración que hace necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación del supervisor designado. 10. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, así como presentar certificado de cumplimiento de los servicios prestados, firmado por el funcionario al que se prestó el servicio expedido por el supervisor. 11. En el momento que el vehículo asignado falte por situaciones ajenas a la voluntad del contratista o cualquier otra situación, éste deberá mantener disponible otro vehículo con las mismas características o mejores del que está prestando el servicio, que dé cumplimiento al objeto del contrato por el tiempo necesario. Además, deberá tener la previa aprobación del Supervisor, de conformidad al requerimiento del contratista en el que se señale las razones por las cuales no puede prestar el servicio en el vehículo señalado en la propuesta. 12. El conductor de cada vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante,

duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación, objeto del contrato, origen y destino, placa, marca, modelo y número interno del vehículo. 13. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente, extractos de trayectos. 14. Los conductores de cada vehículo deberán acreditar su idoneidad y experiencia en la conducción de esta clase de automotores y acreditar su licencia de conducción vigente. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el logro del objeto contratado el contratista se obliga a: 1. Observar las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal. 2. Dar cabal cumplimiento a las condiciones técnico-mecánicas y especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Trasporte para la prestación del servicio especial mixto, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 174 de 2001 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002. 3. Mantener el vehículo que ponga a disposición en revisión técnico mecánico y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 artículos 50 al 54 modificados por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 19 de 2012, y demás normas del caso. 4. Conservar los vehículos proporcionados en óptimas condiciones de aseo, con el combustible necesario para cubrir los desplazamientos. Así mismo, con los recursos en dinero para sufragar los gastos de peajes, combustibles y demás gastos necesarios para la prestación del servicio del vehículo para la seguridad del personal a transportar. 5. Portar la tarjeta original de operación y presentarla cuando se le solicite. Garantizando que la tarjeta de operación debe estar vigente mientras la ejecución del objeto contractual (Articulo 46, 47 y 48 del Decreto 174 de 2001). 6. El o lo(s) conductor(es) asignado(s) deberá(n) ser idóneo(s), deberá(n) tener la licencia de conducción con categoría C1 o 4 o la que se ajuste a las condiciones del servicio conforme a la regulación de tránsito y transporte vigente, para el transporte de pasajeros. 7. Suministrar al conductor del vehículo, un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio (celular) y cubrir los valores de consumo o medios de comunicación que tenga instalados el vehículo. 8. Garantizar que el conductor asignado, no preste el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos, sustancias alucinógenas o cualquier medicamento que disminuyan su capacidad para conducir. 9. Garantizar que el vehículo cuente con llanta de repuesto y el equipo necesario para su manipulación y montaje. 10. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especial mixto, de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho Código. 11. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 artículos 50 al 54 modificados por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 19 de 2012. 12. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario de emergencia. 13. El contratista será responsable civil y penalmente por los daños que cause a terceros, por falla de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de las personas, para lo cual, la empresa contratista debe mantener vigentes las pólizas de seguro correspondientes. 14. Anexar para la suscripción de cada acta parcial, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social de los conductores asignados (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, como ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN, correspondientes al mes en que se prestó el servicio, el cual, debe corresponder al mes de ejecución del acta a suscribir y debe ser acompañado por el Certificado de paz y Salvo por aportes parafiscales. 15. Cumplir las normas y políticas nacionales (de aplicación nacional) y municipales, en materia de transporte, seguridad y en general todas aquellas inherentes a la ejecución del objeto contractual. 16. El conductor debe portar permanentemente los documentos vigentes, relacionados a continuación (sin limitar a los enunciados a

continuación, se requiere todos los de carácter obligatorio para la prestación del servicio conforme al ordenamiento jurídico vigente a cada época): - Tarjeta de Propiedad del Vehículo. - Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT). - Seguro contra Todo Riesgo. - Copia del Pago del Impuesto de Rodamiento. - Seguridad Social del conductor del vehículo. - Licencia de conducción categoría C1 o 4 y/o superior del conductor del vehículo o la que exija la normativa vigente en tránsito y transporte para este servicio. - Certificado de Emisión de Gases. - Certificado de Revisión Técnica en los casos que lo exija la norma. - Resolución Habilitación de la empresa por el Ministerio de transporte o el Municipio. - Tarjeta de operación. - Demás documentos necesarios para la circulación y prestación del servicio a nivel nacional. El servicio público de transporte terrestre especial de pasajeros deberá ser prestado por una Empresa de Transporte legalmente habilitada para esta modalidad, autorizada para Operación Nacional, la cual deberá garantizar todas las condiciones de calidad, confort y seguridad exigidas para el tránsito por carretera, dando prioridad a salvaguardar la vida de las personas y la seguridad de las personas a transportar y que cuente con los respectivos seguros vigentes y que cumpla con todos las condiciones de seguridad del transporte, mediante comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en las características físicas y dispositivos especiales de los vehículos e idoneidad del conductor. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015 y Decreto 1079 de 2015, la empresa que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial debe garantizar los siguientes requisitos, durante la prestación del servicio: 1. El vehículo con el que se preste el servicio deberá ser una (1) camioneta doble cabina 4X4 , con doble transmisión, cuatro puertas, con motor de mínimo 2.400 CC. Modelo de 2014 en adelante, con aire acondicionado, vidrios eléctricos y capacidad para cinco (5) personas. 2. Disponibilidad para la prestación del servicio de acuerdo a las eventualidades que se presenten en razón al objeto contractual 3. El conductor del vehículo deberá portar en papel con membrete de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante, duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación, objeto del contrato, origen y destino, placa, marca, modelo y número interno del vehículo. 4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito, cada pasajero ocupará un (1) puesto. 5. El proponente deberá presentar los siguientes documentos del vehículo: • Certificado de movilización y revisión técnico-mecánica y ambiental vigente. • seguro obligatorio SOAT vigente • Acreditar póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual en los términos de la sección 5, Articulo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015. 6. El vehículo deberá encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas vidrios) así mismo deberá estar en buen estado de presentación, conservación y aseo. 7. El vehículo deberá poseer un equipo de herramienta, llanta de repuesto y botiquín (equipo de carretera en óptimas condiciones). 8. La empresa que preste el servicio deberá remplazar el vehículo de manera inmediata en caso de presentarse fallas mecánicas en el automotor, con otro de igual o similares características con el cual se pueda continuar prestando el servicio normalmente. 9. El conductor del vehículo deberá acreditar su idoneidad y experiencia en la conducción de esta clase de automotor y acreditar su licencia de conducción vigente. 10. El combustible, gastos de mantenimiento y arreglo del vehículo objeto del contrato será responsabilidad del contratista sin que genere costo adicional para el contratante. Así mismo asumirá el costo de peajes, planillas, permisos o licencias cuando se requiera realizar traslados fuera del Municipio de Monterrey. 11. La empresa de transporte que preste el servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con su automotor tanto a las personas que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio, para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido. 12. El valor del servicio de transporte es a todo costo, alquiler del vehículo, combustible, conductor con

disponibilidad, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio público de transporte. 13. La empresa que preste el servicio debe acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL. El servicio debe ser garantizado con disponibilidad de 24 horas a nivel nacional, según las indicaciones y necesidad de los profesionales de las distintas dependencias en cumplimiento de su labor.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de la prestación del servicio de transporte para lo cual se requerirá UN (01) vehículo tipo camioneta 4 X 4 (a todo costo), para la disponibilidad de prestación de servicio según requerimiento por parte del supervisor en los trayectos qué se describen en documento Anexo denominado FICHAS TÉCNICAS, el cual se adjunta a este Estudio Previo y hace parte integral del mismo. En el mismo documento se describen los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios (Código de Naciones Unidas UNSPSC).

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 de la Ley 1474 de 201, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014, Circulares No. 005 del 02 de junio de 2016 y No. 001 de 22 de enero de 2021, expedidas por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La Supervisión del Contrato a suscribir será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito,

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027; el cual fue Acuerdo No. 002 del 30 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN FUTURO MEJOR" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE", y el cual fue modificado mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 13 de marzo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 30 DE MAYO DE 2024, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN FUTURO MEJOR" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE", sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 2 de la Constitución Política, señala que dentro de los fines

esenciales del Estado está el de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Constitución. COMPETENCIA EN ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: El artículo 6º de la Ley 2492 de 2025, que modifica el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, establece las atribuciones de los Inspectores de Convivencia y Paz rurales, urbanos y corregidores, asignándoles competencias de alta responsabilidad en materia de conciliación de conflictos, conocimiento y trámite de comportamientos contrarios a la convivencia, ejecución de órdenes de restitución, aplicación de medidas correctivas en única y primera instancia, desarrollo de estrategias pedagógicas de paz y justicia restaurativa, así como el cumplimiento de comisiones judiciales y administrativas. Dichas funciones comprenden la atención de asuntos relacionados con seguridad, tranquilidad, ambiente, recursos naturales, urbanismo, espacio público, actividad económica, protección de bienes y derechos de los ciudadanos. Se requiere asegurar los desplazamientos de la Inspectora de Convivencia y Paz del Municipio y demás funcionarios que deban acompañarla para realizar las funciones que ha establecido la Constitución y la Ley. COMPETENCIA EN ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, en su libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, el cual se implementó de forma gradual en el territorio nacional, a partir del 15 de marzo de 2007 hasta el 1º de diciembre de 2009. En el artículo 163 de la ley 1098 de 2006, se indican las autoridades y entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- quien responderá por los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas allí dispuestas. En el documento CONPES 3629 del 14 de diciembre de 2009 se implementó la política de atención al adolescente en conflicto con la ley, en este se indicó que el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes SRPA, implica dos procesos paralelos y complementarios, un proceso judicial y uno de sus restablecimiento de derechos. Su garantía y protección integral implica un sistema complejo, integrado por instituciones del orden nacional y territorial bajo el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado. Las entidades que hacen parte del SRPA se encuentran: La Policía Nacional (infancia y adolescencia), la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico Especializado), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura y jueces penales para adolescentes, con funciones de garantías y de conocimiento), la Defensoría del Pueblo, las Defensorías de Familia del I.C.B.F, Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F.", las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF. La Resolución 1522 de 2016 aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo para la atención de los adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, lo cual se estructura el lineamiento en tres partes: La primera contiene los marcos de referencia que rigen las actuaciones de las autoridades y operadores. La segunda describe las competencias de las autoridades, entidades y actores del SRPA, y la tercera presenta los servicios de atención que se ofrecen a partir de las medidas y sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor del contrato está dado del resultado que arrojó el Estudio de Mercado realizado por Dayáns Alejandra Mateus Cruz, Profesional Contratada de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia con base en precios históricos de la entidad, de las cuales la Entidad tomó como referente para la definición del Presupuesto Oficial. El valor del Presupuesto Oficial se estableció en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE a monto agotable, el cual se divide en dos proyectos de inversión de la siguiente manera: - Proyecto Seguridad (Inspección de Convivencia y Paz: Quince millones de pesos ($15.000.000) M/CTE. - Proyecto Garantía Derechos(Sistema Responsabilidad Penal para adolescentes: Veinte millones de pesos ($20.000.000) M/CTE. Por un periodo de TRES (03) meses y VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la determinación de este presupuesto los impuestos y estampillas del municipio fueron incluidos, los cuales se presentan a continuación: Estampilla procultura 1% Estampilla pro-adulto mayor 4% Estampilla pro deporte 1.5% Estampilla defensa familiar 2% (ICA) Industria y comercio de acuerdo al estatuto de rentas municipales entre el 4x 1.000 Sobretasa Bomberil 25% del ICA La ejecución del Contrato se realizará por Monto Agotable.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO

2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021..
6.2. JUTIFICACIÓN. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la mínima cuantía; según lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. Capítulo 2. Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015 será aquel que presente el menor precio, siempre que cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la entidad en la Invitación.
6.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales del Mercado B. Modelo de Abastecimiento Estratégico C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda D. Estudio de la oferta E. Estudio de mercado F. Conclusiones del Estudio de Sector G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales Anexamos al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la

Entidad enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que deben presentar los Oferentes con su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública, de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Los Proponentes que quieran participar en el Proceso de Contratación deberá adjuntar con su Oferta Técnica y Económca los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter juurídico: 3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Representante Legal de la Empresa Transportadora. (Anexo 1) 3.1.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Empresa Transportadora. 3.1.3 Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Representante Legal de la Empresa Transportadora. 3.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal 3.1.5 Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 3.1.6 Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 3.1.7 Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal (Anexo 3A – 3B) 3.1.8 Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo 4 y 5) 3.1.9 Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 3.1.10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 3.1.12. Certificado de ausencia de inhabilidades por comisión de delitos sexuales contra menores de edad. 3.1.11 Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 6) 3.2.2. Documentos de la Empresa Transportadora Oferente: • Copia de la Resolución de Habilitación de la Empresa Proponente para prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros con operación nacional o de cada uno de los integrantes de la estructura plural cuando se presente la propuesta en unión temporal o consorcio. • Copia de la Conformación de la Unión Temporal o Consorcio, en el caso de que la propuesta sea presentada por una estructura plural. 3.2.3. Documentos del vehículo con el cual se ofrece prestar el servicio requerido por la Entidad: • Copia de la Carta de Propiedad del vehículo o copia del Contrato de Leasing del vehículo. • Copia de la Tarjeta de Operación vigente (Se verificará su existencia en el RUNT). • Certificado de afiliación a la Empresa transportadora proponente o Copia del contrato o convenio de colaboración empresarial o Copia de la Promesa de contrato o convenio de colaboración empresarial. • Copia del Certificado de movilización y revisión técnico-mecánica y ambiental vigente. • Copia del Seguro obligatorio SOAT vigente • Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual en los términos de la sección 5, Articulo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015. 3.2.4. Documentos del Conductor quien conducirá el vehículo ofrecido para prestar el servicio a contratar: • Hoja de Vida del Conductor. • Copia de la cédula de ciudadanía del Conductor. • Copia de la licencia de conducción del conductor que corresponda al tipo y clase de vehículo. (Camioneta Servicio Público). • Copia del contrato de trabajo o vinculación del conductor con la empresa transportadora o con el propietario del vehículo. • Certificados de Formación en competencias laborales en la modalidad de conducción de vehículos de servicio especial o vehículos livianos, expedidos por el SENA o las instituciones habilitadas. • Curso manejo defensivo, Curso de primeros auxilios, Curso manejo de extintores y control de incendios. • Certificados de experiencia de mínimo un (1) año como conductor de servicio de transporte terrestre especial. • El conductor debe acreditar no estar reportado en el Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT- a la fecha de presentación de la propuesta. • Carta de disponibilidad y compromiso para el contrato con dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato. • Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. • Certificado de ausencia de medidas correctivas. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. • Certificado de ausencia de inhabilidades por comisisón de delitos sexuales con menores de edad.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.
Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El MUNICIPIO, aceptará la Oferta del proponente con menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el Proceso de Mínima Cuantía (Requisitos Habilitantes) de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C.

"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas deberán presentar son las siguientes: -La garantía de cumplimiento general del contrato se determinó por esta administración con el ánimo de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso. Además, amparar el pago del valor de las multas y de las cláusulas que se pacten en el contrato. -La garantía de calidad del servicio, se solicita con el fin de amparar a la entidad estatal por los perjuicios derivados del incumplimiento de las especificaciones fijadas en

el contrato o en las normas técnicas básicas relacionadas con el servicio contratado. Este amparo solamente operará con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato. -La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se solicita debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato que llegase a suscribirse. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.5.1. del decreto 1079 de 2015, la empresa transportadora deberá tomar por cuenta propia y mantener vigente, para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ Y DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Área rural y urbana del Municipio de Monterrey y Municipios aledaños de acuerdo a los requerimientos del supervisor del Contrato. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El Municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: 1. ACTAS PARCIALES: Hasta por valor del noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa suscripción del acta parcial respectiva, presentación del informe respectivo de actividades, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisora del Contrato, presentación de la factura respectiva y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 2. PAGO FINAL: Por valor mínimo del diez por ciento (10%) final de actividades por parte del contratista, presentación del informe respectivo de actividades, Certificación de cumplimiento expedido por la Supervisora del Contrato, presentación de la factura respectiva, certificado paz y salvo Almacén Municipal y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
12.4. PLAZO. Tres (3) MESES Y Veinte (20) DIAS

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $35.000.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: DAYANS ALEJANDRA IZUARANS MATEUS CRUZ Cargo: PROFESIONAL APOYO	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA